

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 211. COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX - 1 - 169. RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 47.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con las pautas establecidas por las autoridades económicas, este Banco ha resuelto lo siguiente:

1. Reemplazar el punto 1., apartado II de la Comunicación "A" 1434 del 29.5.89, que quedara redactado como sigue:

Se pagaran al 60% del tipo de cambio vendedor que fije diariamente este Banco para el Mercado Único de Cambios, las siguientes operaciones:

- a. Gastos de tratamiento medico y compra de medicamentos en el exterior, conforme lo dispuesto en el punto 3.8. de la Comunicación "A" 1434 del 29.5.89.
- b. Las importaciones de drogas y especialidades medicinales de uso humano y los insumos destinados a su fabricación y otros artículos para la sanidad humana, que cuenten con certificación complementaria a la D.J.N.I. extendida por la Secretaria de Salud e intervenida por la Secretaria de Industria y Comercio Exterior, cuyo modelo se adjunta en Anexo, estableciendo así su elegibilidad con el presente tratamiento. Lo dispuesto comprende las siguientes operaciones:
 - Las concertadas a partir del 30.5.89 inclusive, amparadas por créditos documentarios o embarques realizados a partir de esa fecha mediante cualquier otra instrumentación de pago. Los plazos y demás condiciones de estas operaciones se regirán según lo dispuesto en el apartado I, puntos 1.1., 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 1434 del 29.5.89.
 - Operaciones pendientes de cancelación al 30.5.89 inclusive, por vencimientos originales no prorrogados o prorrogados de conformidad con disposiciones de carácter general dictadas por este Banco.

2. Las obligaciones por importaciones elegibles vencidas e impagas entre el 30.5.89 y el 16.6.89 inclusive, así como aquellas que se hubieran abonado al

tipo de cambio pleno del Mercado Único de Cambios durante dicho periodo, dispondrán de 20 días hábiles para su cancelación en los casos que normativamente correspondan o reliquidación, según sea el caso, en los términos de punto 1. precedente.

3. En las respectivas formulas 4002 A o B según corresponda, deberá dejarse expresa constancia de que la venta de cambio se efectúa con ajuste a la presente Comunicación, indicando el concepto 589 "Pagos por importaciones de drogas y especialidades de uso humano e insumos destinados a su fabricación y otros artículos para la sanidad humana".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Clodomiro R. Raposo
Subgerente de
Comercio Exterior

Antonio G. Zoccali
Subgerente General

B.C.R.A.	MODELO DE CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA D.J.N.I.	Anexo a la Com. "A" 1452
----------	---	-----------------------------

FORMULARIO NRO..... D.J.N.I. NRO.....
 LABORATORIO:
 CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:..... T.E. NRO.:.....
 IMPORTADOR NRO:.....
 NADI:.....ARANCEL %:.....ORIGEN:
 CANTIDAD:.....UNIDAD:.....PRECIO UNITARIO:.....
 VALOR TOTAL:.....BANCO INTERV.:.....
DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA:.....

CANTIDAD EFECTIVAMENTE IMPORTADA:

AÑO 1987:
 AÑO 1988:
 AÑO 1989:

(JUSTIFICAR POR SEPARADO RAZONES, CUANDO LA CANTIDAD A IMPORTARSE EN EL AÑO 1989 SUPERE LA IMPORTADA EN EL AÑO 1988).

CONSUMO REAL DECLARADO.

AÑO 1987:
 AÑO 1988:

CONSUMO ESTIMADO AÑO 1989:.....
 (JUSTIFICAR POR SEPARADO CUANDO EL CONSUMO EN EL AÑO 1989 SUPERE EL PROMEDIO DEL CONSUMO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS).

CANTIDAD AUTORIZADA DURANTE 1989:.....UNIDAD:.....
 MONTO DE LAS AUTORIZACIONES DURANTE 1989:.....U\$.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON EXACTOS Y VERDADEROS Y QUE LA MERCADERÍA TIENE COMO DESTINO FINAL LA PRESERVACION DE LA SALUD HUMANA.

LUGAR:.....FECHA:.....FIRMA Y SELLO ACLARATORIO:
 REPRESENTANTE LEGAL:.....NRO.. DOCUMENTO:.....
 NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE PODRÁ REQUERIRSE INFORMACIÓN
 ADICIONAL:..... T.E.:.....

CERTIFICO QUE LAS MERCADERÍAS CONSIGNADAS EN EL PRESENTE FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA ESTÁN COMPRENDIDAS POR EL APART. II, Pto. 1. b) DE LA COMUNICACIÓN "A" 1434 DEL 29-5-89 Y SUS MODIFICATORIAS.

SELLO Y FIRMA
 SECRETARIO DE SALUD

INTERVENCIÓN
 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.